

## II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

## COMISIÓN

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 6 de junio de 2003

**por la que se modifica la Decisión 96/603/CE por la que se establece la lista de productos clasificados en la clase A «sin contribución al fuego» prevista en la Decisión 94/611/CE por la que se aplica el artículo 20 de la Directiva 89/106/CEE del Consejo sobre los productos de construcción**

[notificada con el número C(2003) 1673]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2003/424/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 89/106/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros sobre los productos de construcción <sup>(1)</sup>, modificada por la Directiva 93/68/CEE <sup>(2)</sup>,

Vista la Decisión 2000/147/CE de la Comisión, de 8 de febrero de 2000, por la que se aplica la Directiva 89/106/CEE del Consejo en lo que respecta a la clasificación de las propiedades de reacción al fuego de los productos de construcción <sup>(3)</sup>, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 96/603/CE de la Comisión <sup>(4)</sup>, modificada por la Decisión 2000/605/CE <sup>(5)</sup>, estableció una lista de productos clasificados en la clase A («sin contribución al fuego») prevista en los cuadros 1 y 2 del anexo de la Decisión 94/611/CE de la Comisión <sup>(6)</sup>, en el que se presenta el sistema europeo de clasificación de la reacción al fuego de los productos de construcción.
- (2) La Decisión 94/611/CE fue sustituida por la Decisión 2000/147/CE.
- (3) La mención de la línea «Mortero con agentes conglomerantes inorgánicos» del cuadro que figura en el anexo de la Decisión 96/603/CE debe adaptarse al progreso técnico.
- (4) Procede, pues, modificar la Decisión 96/603/CE en consecuencia.

- (5) Las medidas que se establecen en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la construcción.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

En el cuadro que figura en el anexo de la Decisión 96/603/CE, la mención de la línea «Mortero con agentes aglomerantes inorgánicos»: «Morteros para enfoscados exteriores e interiores y morteros para nivelación de suelos a base de uno o varios agentes aglomerantes inorgánicos (por ejemplo, cemento, cal, cemento para albañilería y yeso)» se sustituirá por la mención «Morteros para revoque y enfoscado, morteros para nivelación de suelos y morteros para albañilería a base de uno o varios agentes conglomerantes inorgánicos (por ejemplo, cemento, cal, cemento para albañilería y yeso)».

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 6 de junio de 2003.

Por la Comisión

Erkki LIIKANEN

Miembro de la Comisión

<sup>(1)</sup> DO L 40 de 11.2.1989, p. 12.

<sup>(2)</sup> DO L 220 de 30.8.1993, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 50 de 23.2.2000, p. 14.

<sup>(4)</sup> DO L 267 de 19.10.1996, p. 23.

<sup>(5)</sup> DO L 258 de 12.10.2000, p. 36.

<sup>(6)</sup> DO L 241 de 19.9.1994, p. 25.